

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

**Señores Directores y Accionistas de
PETROAGRO S.A.
CUIT: 30-63072091-1
Domicilio Legal: Ruta Nacional N° 51 km 119,2
Carmen de Areco
Provincia de Buenos Aires**

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de **PETROAGRO S.A.** (en adelante, mencionada indistintamente como "Petroagro S.A." o la "Sociedad"), de acuerdo con lo dispuesto por el inc. 5° del art. 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

1) DOCUMENTOS OBJETOS DEL INFORME

- a. Estado de situación financiera intermedio condensado al 29 de febrero de 2020.
- b. Estado de resultados integrales intermedios condensados por el período de nueve meses finalizado el 29 de febrero de 2020.
- c. Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado por el período de nueve meses finalizado el 29 de febrero de 2020.
- d. Estado de flujos de efectivo intermedio condensado por el período de nueve meses finalizado el 29 de febrero de 2020.
- e. Notas 1 a 30 correspondientes a los estados financieros intermedios condensados por el período de nueve meses terminado el 29 de febrero de 2020.
- f. Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios al 29 de febrero de 2020, requerida por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).
- g. Reseña informativa consolidada, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de nueve meses terminado el 29 de febrero de 2020.

Las cifras y otra información correspondientes al estado de situación financiera al 29 de febrero de 2020 son parte integrante de los estados financieros intermedios mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

2) RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONDENSADOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia". Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

3) RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 y su modificatoria, la Resolución Técnica N° 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3636 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios condensados detallados en primer párrafo del capítulo 1, se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

En relación con la Información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el artículo N° 68 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de

Valores (N.T. 2013) por el período de nueve meses terminado el 29 de febrero de 2020, hemos constatado que, este documento contenga la información requerida por el artículo 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en los documentos citados, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

4) CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados adjuntos de Petroagro S.A. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 29 de febrero de 2020 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

5) ÉNFASIS

Sin modificar nuestra conclusión queremos enfatizar lo detallado en la nota 28.

6) INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a. Con respecto a la Reseña informativa consolidada y a la Información adicional requerida por artículo 12, del capítulo II, título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores, mencionados en los acápites f) g) y h) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- b. Las cifras de los estados financieros mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad que, en sus aspectos formales, se encuentran en proceso de transcripción a libros rubricados, así como los estados financieros mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe.
- c. Manifestamos asimismo que durante el ejercicio hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley Nº 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.
- d. Los directores cumplen con las exigencias de mantener garantías por el desempeño de sus funciones.

Carmen de Areco - Provincia de Buenos Aires, 11 de mayo de 2020